

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0102-2022-P-SBCH

Chiclayo, 07 de Setiembre de 2022

VISTO:

La Carta de Renuncia de cargo, de la Gerencia de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 31 de agosto del 2022, Proveído N°0385-2022-SBCH Proveído N°1182-2022-SBCH/GG, para la emisión del presente acto resolutivo ;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad del presidente de Directorio : Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerencia General , así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza ;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 029-2022-P-SBCH de fecha 08 de febrero del 2022, se designa a partir del 10 de febrero del 2022, en el cargo de titular de la Gerencia de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 728.

Que, con fecha 31 de Agosto del 2022, la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez, presenta su Carta de Renuncia al cargo de Gerencia de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, asimismo solicita se le exonere de los 30 días que prevé la norma para la aceptación de la renuncia.


Asimismo, se tiene que , en atención al art. 18º del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece : (..) Art. 18º.- *En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud de entenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del tercer día (..)*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0102-2022-P-SBCH


Que, teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, se acepta la renuncia planteada por la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez, exonerándose del plazo de ley para dicho fin y el pago de liquidación de Beneficios Sociales, deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Ing. Econ. **MELITA DEL CARMEN REQUE CHAVEZ**, en el cargo de Confianza de la **GERENCIA DE GESTION DE NEGOCIOS** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, teniendo como último día laborable el 31 de Agosto del 2022.



ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR, del plazo de (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario de la trabajadora,



ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR el cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales de la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez, a la Unidad de Recursos Humanos, y/ o Area Administrativa que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente resolución y la legislación vigente-

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez, y realice la entrega de cargo a la Gerencia General de la Institución, así como a la Oficina administrativa para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y /o defectuoso de sus funciones.

ARTICULO SEXTO.-DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Ángela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO